Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas y cincuenta minutos del día doce de septiembre de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 0226-2018-SGS de fecha treinta y uno de agosto del corriente año, presentada por el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“Información de cómo funciona el Fondo Social para la Vivienda, lugares donde tiene casa en San salvador o cercanías de la UES y requisitos”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y diez minutos del día tres de septiembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que el primer requerimiento de la solicitud de información versa sobre **Información Pública Oficiosa,** conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numerales 1) y 10) LAIP. En virtud de ello, en el Portal de Transparencia Institucional [www.fsv.gob.sv](http://www.fsv.gob.sv), en las secciones: **“Servicios y Manuales Básicos de Organización”** se encuentra publicada la información solicitada. Se adjunta a esta resolución, guía de orientación.
3. Que el segundo requerimiento de la solicitud de información versa sobre Información Pública y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de este Fondo Social, para que la información se localizara y se enviara a esta Unidad.
4. Que el Jefe del Área de Activos Extraordinarios, dando respuesta al requerimiento de información, envió nota junto a listado de activos extraordinarios de los municipios de Mejicanos, Ayuxtepeque y San Salvador. Dicha nota se adjunta a esta resolución.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 6, 10, 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Oriéntese al señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, sobre la forma de acceder a la información que solicita, en cuanto al requerimiento de información n úmero uno.
2. Concédase el acceso a la información solicitada por el señor**,** en cuanto al requerimiento de información número dos.
3. Envíese al solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **II) y IV)**.

**NOTIFÍQUESE.**-

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**